

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE, POR ÚNICA OCASIÓN, DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL MISMO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010, EN EL DOMICILIO UBICADO EN JUÁREZ NÚMERO 71 DE ESTA CIUDAD.

RESULTANDO

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2009 y 2010 las elecciones por las que se renovarán a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y a los Ediles de los Ayuntamientos del Estado. Dicho Proceso Electoral dará inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II Desde el año 2006, con el objetivo de ampliar las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral Veracruzano en la calle de Juárez número 69 de esta ciudad, y a efecto de contar con oficinas y equipamiento adecuado para el desarrollo de sus funciones, se arrendó el edificio que se ubica en la calle de Juárez número 71, en el centro de esta ciudad.
- III A fin de llevar a cabo el desarrollo adecuado de la sesión de instalación del Consejo General, acto con el cual se inicia el Proceso Electoral 2009-2010, y con el propósito de que dicha sesión se realice en instalaciones cómodas, en virtud del número de invitados especiales, medios de comunicación y público en general que se espera asista a la misma, la Presidenta de este órgano colegiado presentó en reunión de trabajo celebrada en fecha 6 de noviembre de 2009, la propuesta de cambio de sede, por única ocasión, del Consejo General, para la celebración de la sesión de instalación del mismo, para el Proceso Electoral citado, en el domicilio ubicado en Juárez número 71 de esta ciudad; propuesta que una vez analizada, dio origen al establecimiento

de los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción cuarta incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2** Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con los artículos 110 párrafo primero y 111 penúltimo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, y regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades de este organismo electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos

112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral citado.

- 4 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código de la materia que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 5 Que la etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende la instalación del Consejo General, en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección; lo anterior, en términos del artículo 180 fracción I de la ley electoral para el Estado.
- 6 Que el Instituto Electoral Veracruzano tiene su domicilio en la capital del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo del ordenamiento electoral mencionado.
- 7 Que el Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral Veracruzano, tiene su sede en el domicilio de este organismo electoral en la calle de Benito Juárez 69 zona centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 párrafo primero del Código Electoral para el Estado, sesiona por lo menos una vez al mes desde su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral.
- 8 Que el artículo 20 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano establece que las sesiones de este órgano colegiado serán públicas.

- 9** Que por razones de espacio, comodidad, funcionalidad y demás expresadas en el resultando III del presente acuerdo, este Consejo General encuentra justificado aprobar la solicitud presentada por la Presidenta de este órgano colegiado, en el sentido de cambiar la sede, por única ocasión, del Consejo General, para la celebración de la sesión de instalación del mismo para el Proceso Electoral 2009-2010, a celebrarse el día 10 de noviembre del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 10** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero, 111 párrafos penúltimo y último, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIV, 120 párrafo primero, 179 párrafos primero y tercero, 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 20 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral

Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119 fracciones I y III del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el cambio de sede, por única ocasión, del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para la celebración de la sesión de instalación del mismo, para dar inicio al Proceso Electoral 2009-2010, en el domicilio ubicado en Juárez número 71 de esta ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES